

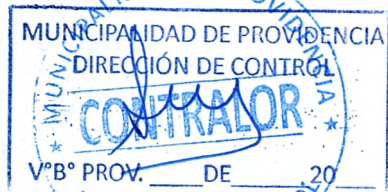


PROVIDENCIA, 18 FEB 2026

N° 322 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Reglamento N° 308 de 31 de enero de 2025, se aprobó “**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS SOCIALES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**”, modificado por los Reglamentos N° 311 del 13 de marzo y N° 313 de 11 de abril, ambos de 2025.-

2.- El Memorandum N° 2.330 de 4 de febrero de 2026 de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-



REGLAMENTO:

1.- Apruébese el “**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS SOCIALES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**”, documento que regirá para los distintos programas implementados por cada departamento que componen dicha Dirección.

ARTÍCULO 1°: Para poder acceder a cualquier beneficio social proporcionado por los distintos departamentos dependientes de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Providencia, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.1 Acreditar residencia en la comuna, por al menos 6 meses continuos.
- 1.2 Contar con Informe Social, elaborado por un trabajador social de la Dirección de Desarrollo Comunitario de Providencia, el cual justifique la necesidad de otorgar el beneficio, y/o presentar cartola del Registro Social de Hogares actualizado con domicilio en la comuna de Providencia, dependiendo del beneficio especificado en el artículo 6°.
- 1.3 Para aquellas ayudas cuyo beneficiario corresponde a los miembros de una comunidad que se rijan por la Ley de Copropiedad 21.442, el beneficio deberá ser solicitado por el representante legal quien tramitará la postulación al beneficio y deberá entregar la información necesaria para la elaboración del Informe Social respectivo.
- 1.4 El tope máximo de beneficios por concepto de medicamentos por vecino, no podrá exceder los \$2.200.000 anuales, independiente de las categorías de medicamentos entregados (enfermedad común, enfermedad catastrófica y/o de alto costo, enfermedad oncológica).

ARTÍCULO 2°: En el caso de beneficios que son otorgados para las personas mayores de la comuna, se requiere que los solicitantes acrediten tener una edad igual o superior a 60 años. En el caso de beneficios otorgados a jóvenes, es necesario acreditar una edad igual o superior a 15 años e igual o inferior a 29 años, como lo indica el Instituto Nacional de la Juventud.

También, se otorgarán beneficios específicos a las personas que acrediten tener algún tipo y/o grado de discapacidad.

También, se otorgarán beneficios específicos a las personas que acrediten tener algún tipo y/o grado de discapacidad.

ARTÍCULO 3°: Para la contabilización y/o sumatoria del monto máximo anual por concepto de beneficios entregados, serán considerados los valores del bien, servicio y/o subsidio, a la fecha de entrega formal al beneficiario.

HOJA N° 2 DEL REGLAMENTO N° 322 / DE 2026.-

ARTÍCULO 4°: Las prestaciones sociales que entrega el Municipio a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y que norman el presente Reglamento, se clasifican de la siguiente forma:

- **Transferencia:** Todas aquellas prestaciones o beneficios que impliquen traspaso de dinero o de especies apreciables en dinero, que se entregan a personas naturales.
- **Servicios:** Aquellos beneficios que significan un bien de carácter no material.
- **Actividades:** Aquellas acciones destinadas al aprovechamiento del tiempo libre.

ARTÍCULO 5° La Municipalidad de Providencia podrá **RECHAZAR Y/O REVOCAR**, una solicitud de acceso a beneficio por parte de una persona, en los siguientes casos:

1. Por acreditar la Municipalidad de Providencia que, el solicitante no es residente de la comuna.
2. Por haber el solicitante, omitido, falseado información o adulterados documentos requeridos para acceder al beneficio, situación que generará la inhabilidad de la persona para volver a solicitar un beneficio al Municipio, por el periodo que este determine.
3. Por haber detectado la Municipalidad, que el solicitante vendió o cedió los beneficios que le fueron otorgados.
4. Por cambio de comuna del beneficiario
5. Por fallecimiento del beneficiario.

ARTÍCULO 6°: Los beneficios sociales que entrega la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de sus distintos departamentos, así como sus requisitos específicos, montos y condiciones corresponden a:

PROGRAMA COMUNITARIO		BENEFICIO		Descripción del beneficio	Requisitos específicos para acceder al beneficio	N° Máximo de entregas anuales	Monto Máximo de entrega anual
N°	NOMBRE	N°	Nombre Beneficio				
4	APOYO A DEPORTISTAS	4	Beca a personas destacadas del ámbito deportivo, académico, social, y cultural.	Se otorgará apoyo financiero total o parcial a vecinos destacados en los ámbitos académico, social, cultural y deportivo, residentes de la comuna, ya sea para inscripción, participación en eventos, pago de traslados o implementación relacionados con su área de desempeño.	1. Presentar currículum del vecino. 2. Presentar documento que acredite la disciplina o invitación de la actividad. 3. Certificado del club, asociación o federación deportiva, que acredite: Disciplina practicada. Antigüedad., Nivel competitivo.	1	\$800.000
5	APOYO A EMERGENCIAS SOCIALES	5.1	Atención y/o tratamiento Dental	Se financiará total o parcialmente el copago correspondiente a una atención o tratamiento dental, a vecinos en situación de vulnerabilidad socioeconómica.	1. Diagnóstico y tratamiento suscrito por un odontólogo. 2. Ser afiliado al sistema de salud. 3. Tres cotizaciones de centros odontológicos. Si el documento no indica plazo de vigencia, se entenderá como tal, 90 días corridos desde la fecha de emisión. 4. En caso de usar convenio con Centro Odontológico Leng, deberá presentar una cotización del centro indicado.	1 atención y/o tratamiento dental	\$208.000



HOJA N° 3 DEL REGLAMENTO N° 322 / DE 2026.-

5	APOYO A EMERGENCIAS SOCIALES	5.2	Apoyo por atención hospitalaria	Se financiará total o parcialmente el copago correspondiente a los gastos hospitalarios, a vecinos en situación de vulnerabilidad socioeconómica.	1. Acreditar afiliación a FONASA. 2. Informe médico que incluya diagnóstico y tratamiento requerido. 3. Presentar presupuesto o programa médico valorizado por FONASA.	No aplica	\$500.000
5	APOYO A EMERGENCIAS SOCIALES	5.3	Apoyo por atención kinesiológica o terapia ocupacional	Se financiará total o parcialmente el copago correspondiente al tratamiento de kinesiológica y/o de terapia ocupacional, a vecinos en situación de vulnerabilidad socioeconómica.	1. Estar afiliado al sistema de salud. 2. Informe médico que incluya diagnóstico y tratamiento requerido. 3. Tres cotizaciones vigentes o programa valorado por Fonasa. Si el documento no indica plazo de vigencia, se entenderá como tal los 90 días corridos desde la fecha de emisión.	20 sesiones	\$208.000
5	APOYO A EMERGENCIAS SOCIALES	5.4	Ayudas técnicas médicas	Se otorgará un aporte financiero a vecinos en condición de vulnerabilidad socioeconómica para adquirir equipamiento y/o instrumentos que colaboren en mejorar la movilidad, comunicación, visión, higiene y seguridad de la persona. Considera entre otros: silla con ruedas, audífonos, prótesis, anteojos, andadores, colchonetas, bastones ortopédicos, entre otros.	1. Informe médico que incluya diagnóstico y tratamiento requerido. 2. Tres cotizaciones vigentes. En caso que el documento no indique plazo de vigencia, se entenderá como tal los 90 días corridos desde la fecha de emisión.	1	\$800.000
5	APOYO A EMERGENCIAS SOCIALES	5.5	Comodatos	Se entregará en comodato, por el periodo de un año renovable, el equipamiento que requiera, por prescripción médica, un vecino en situación de vulnerabilidad socioeconómica. Este equipamiento se refiere a catre clínico u otros.	Certificado médico que acredite condición de salud y necesidad de uso de equipamiento médico.	1	No aplica
5	APOYO A EMERGENCIAS SOCIALES	5.6	Colchón antiescaras	Se entregará un colchón antiescaras a vecinos en condición de vulnerabilidad socioeconómica que, dado su estado de salud, se encuentren en condición de postrado.	Presentar certificado médico que acredite la condición de salud y la necesidad del uso.	1	No aplica
5	APOYO A EMERGENCIAS SOCIALES	5.7	Exámenes médicos	Se otorgará aporte financiero para cubrir el total o parte del copago de exámenes médicos, que requieran aquellos vecinos que presenten vulnerabilidad socioeconómica. Considera: exámenes de laboratorio,	1. Estar afiliado a sistema de salud. 2. Presentar orden médica. 3. Presentar tres cotizaciones vigentes o valorización a través de Fonasa. Si	No aplica	\$400.000

HOJA N° 4 DEL REGLAMENTO N° 322 / DE 2026.-

				radiológicos, imagenologías y procedimientos.	el documento no indica plazo de vigencia, se entenderá como tal los 90 días corridos desde la fecha de emisión.		
5	APOYO A EMERGENCIAS SOCIALES	5.8	Medicamentos por enfermedad común e insumos médicos.	Farmacia Comunitaria: Se otorgará a vecinos en condición de vulnerabilidad socioeconómica, financiamiento total o parcial para la adquisición de medicamentos o insumos médicos para enfermedad común a través de la Farmacia Comunitaria. En caso de que el costo supere el monto asignado el beneficiario deberá pagar la diferencia directamente en la Farmacia. Otras Farmacias: En caso que el medicamento prescrito para tratamiento, no esté disponible en la Farmacia Comunitaria de Providencia, se otorgará financiamiento para la adquisición de medicamentos o insumos médicos en farmacias o instituciones en convenio, hasta los montos establecidos en este Reglamento.	1. Presentar receta médica. 2. Contar con Tarjeta Vecino vigente. 3. Para la adquisición de medicamentos en farmacias que no estén en convenio se deberá presentar 3 cotizaciones por el mismo tratamiento descrito en la receta médica.	No aplica	\$208.000
5	APOYO A EMERGENCIAS SOCIALES	5.9	Medicamentos, insumos médicos y/o suministros por enfermedad catastrófica o de alto costo NO ONCOLÓGICA	Farmacia Comunitaria: Se otorgará a vecinos en condición de vulnerabilidad socioeconómica, el financiamiento total o parcial de medicamentos para el tratamiento de enfermedad catastróficas o de alto costo no oncológicas a través de la Farmacia Comunitaria de Providencia. En caso de que el valor exceda el monto máximo anual establecido, el beneficiario deberá pagar la diferencia directamente en la Farmacia Comunitaria. Otras Farmacias: En caso que el medicamento prescrito para tratamiento, no esté disponible en la farmacia comunitaria de Providencia, se financiará la adquisición de	1. Presentar informe del médico tratante que incluya diagnóstico y que indique si la enfermedad es catastrófica o de alto costo. 2. Presentar receta médica. 3. Contar con Tarjeta Vecino vigente. 4. El Informe Social deberá contar con el V°B° de jefatura del Departamento de Desarrollo Social. 5. Para la adquisición de medicamentos en farmacias que no estén en convenio, se deberá presentar 3 cotizaciones por el mismo tratamiento descrito en la receta médica.	No aplica	\$1.000.000





HOJA N° 5 DEL REGLAMENTO N° 322 / DE 2026.-

				medicamentos, insumos y/o suministros para enfermedades catastróficas o de alto costo en farmacias o instituciones en convenio, hasta los montos establecidos en este Reglamento.			
5	APOYO A EMERGENCIAS SOCIALES	5.10	Medicamentos para enfermedad oncológica.	Farmacia Comunitaria: Se otorgará a vecinos en condición de vulnerabilidad socioeconómica financiamiento total o parcial para la adquisición de medicamentos para el tratamiento de enfermedad oncológica en la Farmacia Comunitaria de Providencia. En caso de que el valor del o los medicamentos, exceda el monto máximo anual establecido el beneficiario deberá pagar la diferencia directamente en la Farmacia Comunitaria. Otras Farmacias: En caso que el medicamento prescrito para tratamiento, no esté disponible en la farmacia comunitaria de Providencia, se financiará la adquisición de medicamentos para enfermedades oncológicas en farmacias o instituciones en convenio hasta los montos establecidos en este reglamento.	1. Presentar informe del médico tratante que incluya diagnóstico indicando la enfermedad oncológica. 2. Presentar receta médica. 3. Contar con Tarjeta Vecino vigente. 4. El Informe Social deberá contar con el V°B° de la jefatura del Departamento de Desarrollo Social. 5. Para la adquisición de medicamentos en farmacias que no estén en convenio se deberá 3 cotizaciones por el mismo tratamiento descrito en la receta médica.	No aplica	\$2.000.000
5	APOYO A EMERGENCIAS SOCIALES	5.11	Pañales	Se hará entrega de pañales, para niños o adultos, con vulnerabilidad socioeconómica, que así lo requieran conforme prescripción médica.	1. Para el caso de entregas asociadas a patologías médicas, deberá adjuntarse el respectivo Informe Médico que acredite necesidad de uso. 2. Informe Social que acredite la condición de vulnerabilidad social.	No aplica	\$300.000
5	APOYO A EMERGENCIAS SOCIALES	5.12	Sabanillas y/o toallas húmedas.	Se hará entrega de sabanillas y/o toallas húmedas para niños o adultos, con vulnerabilidad socioeconómica, que así lo requieran conforme prescripción médica.	1. Para el caso de entregas asociadas a patologías médicas, deberá adjuntarse el respectivo Informe Médico que acredite necesidad de uso. 2. Informe Social que acredite la condición de vulnerabilidad social.	No aplica	\$160.000



HOJA N° 6 DEL REGLAMENTO N° 322 / DE 2026.-

5	APOYO A EMERGENCIAS SOCIALES	5.13	Kit de útiles de aseo	Se asignará a personas con vulnerabilidad socioeconómica un kit de útiles de aseo personal y para el hogar, a objeto de mantener condiciones sanitarias saludables.	Contar con Registro Social de Hogares actualizado en la comuna.	6 kits	No aplica
5	APOYO A EMERGENCIAS SOCIALES	5.14	Kit de útiles aseo personal para personas en situación de calle	Se entregarán útiles de higiene personal a personas que se encuentren en condición de vulnerabilidad extrema y sin red de apoyo. Tales como: Shampoo, Pasta dental, Cepillo de dientes, desodorantes, peineta, alcohol gel, toalla de cuerpo, entre otros.	Informe social de Trabajador Social del Departamento de Desarrollo Social.	6 kits	No aplica
5	APOYO A EMERGENCIAS SOCIALES	5.15	Kit de abrigo para personas en situación de calle	Se entregará ropa de abrigo a personas que se encuentren en condición de vulnerabilidad extrema y sin red de apoyo. Tales como: Polerón de polar, pantalón de buzo, zapatos, capa de lluvia, calcetines, primera capa, entre otros.	Informe social de Trabajador Social del Departamento de Desarrollo Social.	6 kits	No aplica
5	APOYO A EMERGENCIAS SOCIALES	5.16	Equipamiento de dormitorios	Se entregará mobiliario de dormitorio (camas dos plazas, camas individuales y/o camarotes con sus respectivos colchones) a personas o familia, con alta vulnerabilidad socioeconómica, que no cuenten con recursos para adquirir este equipamiento.	Informe Social que acredite la condición de vulnerabilidad social, deberá contar con el V°B° de jefatura del Departamento de Desarrollo Social.	1 puesto de cama por integrante del grupo familiar	No aplica
5	APOYO A EMERGENCIAS SOCIALES	5.17	Equipamiento ropa de cama	Se entregará ropa de cama, (2 juegos de sábanas completo, 2 frazadas y 1 cubre cama y almohada) a vecinos con alta vulnerabilidad socioeconómica.	Informe Social que acredite la condición de vulnerabilidad social, deberá contar con el V°B° de jefatura del Departamento de Desarrollo Social.	1 entrega por persona del grupo familiar.	No aplica
5	APOYO A EMERGENCIAS SOCIALES	5.18	Equipamiento esencial de vivienda	Se otorgará aporte financiero para la adquisición de equipamiento de hogar, a aquellas personas con vulnerabilidad socioeconómica. Se consideran artículos tales como: calefón, cocina, estufas, cilindros de gas, vales de gas, bidones de agua, entre otros.	1. Acreditar el uso permanente del inmueble, ya sea bajo la calidad de: propietario, arrendatario, usufructuario o heredero. 2. Informe Social deberá contar con el V°B° de la jefatura del Departamento de Desarrollo Social.	1 por grupo familiar	\$1.500.000
5	APOYO A EMERGENCIAS SOCIALES	5.19	Nylon	Se entregará nylon con ocasión de temporales, emergencias o catástrofes climáticas que afecten la comuna.	1. Solicitud con Registro Social de Hogares. 2. Informe social de Trabajador Social que acredita la condición de emergencia.	10 entregas (mangas de 3 X 3 metros c/u)	No aplica

HOJA N° 7 DEL REGLAMENTO N° 322 / DE 2026.-

5	APOYO A EMERGENCIAS SOCIALES	5.20	Planchas de zinc	Se entregarán planchas de zinc a vecinos con condición de vulnerabilidad socioeconómica, ante filtraciones y/o daños que afecten la vivienda en que residan.	1. Solicitud con Registro Social de Hogares. 2. Informe social de Trabajador Social que acredite la condición de emergencia.	50 unidades	No aplica
5	APOYO A EMERGENCIAS SOCIALES	5.21	Vivienda de emergencia	Se otorgará una vivienda de emergencia a aquel propietario de inmueble, cuya vivienda ha sido destruida por un incendio, terremoto u otro hecho grave de origen natural o fortuito.	1. Ser propietario del terreno en que se ubica el inmueble afectado, o en su efecto, contar con autorización notarial del dueño del terreno, para la instalación de la vivienda. 2. El Informe Social deberá contar con el V°B° de la jefatura del Departamento de Desarrollo Social. 3. Reporte de la unidad o Dirección que dé cuenta de la emergencia.	1 por grupo familiar	No aplica
5	APOYO A EMERGENCIAS SOCIALES	5.22	Devolución derechos de aseo	Los propietarios de viviendas podrán solicitar semestralmente la devolución de los derechos de aseo contenidos en su contribución, siempre que sus condiciones socioeconómicas lo ameriten, basándose el Municipio en los indicadores del Registro Social de Hogares calificados entre el 0% y el 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad. Asimismo, podrán acogerse a dicho beneficio los usuarios de viviendas, que, teniendo la calidad de pensionado o jubilados, acrediten un ingreso mensual igual o inferior al valor de cuatro pensiones garantizadas universal (PGU), a la fecha en que se solicite la exención y aquellos usuarios que acrediten un ingreso inferior al salario mínimo nacional.	1. Ser propietario, usufructuario o heredero, acreditado la condición bajo escritura pública. 2. Presentar recibo de contribuciones con pago al día. 3. Presentar última liquidación de sueldo o pensión. 4. Ingreso no superior a cuatro pensiones garantizadas universal (PGU) establecidas, o inferior al salario mínimo nacional. 5. Adjuntar Cartola del Registro Social de Hogares calificado hasta el 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad en el Registro Social de Hogares.	4 cuotas	Conforme valor establecido en Ordenanza sobre "Condiciones necesarias para la fijación de tarifas del servicio domiciliario por extracción de basura y exenciones total y parcial" vigente.
5	APOYO A EMERGENCIAS SOCIALES	5.23	Servicio funerario	Se financiará un servicio funerario -de acuerdo a convenio vigente- para el vecino fallecido en condición de vulnerabilidad social, cuya familia no cuente con las condiciones para financiar dicho servicio.	1. Informe Social realizado por Trabajador Social de la Municipalidad que deberá contar con el V°B° de la jefatura del Departamento de Desarrollo Social.	1	No aplica



HOJA N° 8 DEL REGLAMENTO N° 322 / DE 2026.-

					2. No contar con redes familiares que asuman el cargo del servicio. 3. Reporte de la unidad o Dirección que dé cuenta de la emergencia.		
5	APOYO A EMERGENCIAS SOCIALES	5.24	Sepultura	Se financiará una sepultura -de acuerdo a convenio vigente con el Cementerio General- para vecino fallecido en condición de vulnerabilidad social, cuya familia no cuente con las condiciones para financiar dicho servicio.	1. Informe Social realizado por Trabajador Social de la Municipalidad, el que deberá contar con el V° B° de la jefatura del Departamento de Desarrollo Social. 2. No contar con redes familiares que asuman el cargo del servicio. 3. Reporte de la unidad o Dirección que dé cuenta de la emergencia.	1	Hasta 5 Unidades Tributarias Mensuales
5	APOYO A EMERGENCIAS SOCIALES	5.25	Traslados de emergencia	Se financiará el traslado hacia otra residencia o albergue, a personas en condición de vulnerabilidad social, afectadas por pérdida de vivienda, desalojo judicial o requerimientos graves por tema de salud.	1. En caso de solicitud del beneficio por causa de salud, se debe adjuntar Informe médico que solicita el traslado. 2. En caso de solicitud del beneficio por causa judicial, se debe adjuntar orden de desalojo informada por tribunal. 3. Evidencia de evento grave que afecta a vivienda. 4. Reporte de la unidad o Dirección que dé cuenta de la emergencia.	1	\$ 500.000
5	APOYO A EMERGENCIAS SOCIALES	5.26	Alojamiento temporal de emergencia	Se financiará el alojamiento temporal en establecimientos en convenio, para aquellos residentes de la comuna con vulnerabilidad socioeconómica y sin red familiar que los acoja, quienes con ocasión de una emergencia vieran afectado su hogar por causa de incendio, catástrofes de la naturaleza o emergencia médica.	1. Informe médico que solicite el traslado, en caso de causal de salud. 2. En caso de desalojo, presentar Resolución y Oficio emitida por tribunal respectivo. 3. En caso que se requiera, se debe adjuntar reporte de la unidad o Dirección que dé cuenta de la emergencia.	1	\$500.000
5	APOYO A EMERGENCIAS SOCIALES	5.27	Ayudas Técnicas para personas Mayores	Se entregará equipamiento especial para personas mayores con vulnerabilidad socioeconómica y que, conforme a su estado de salud o movilidad, lo requieran para mejorar su calidad de vida.	1. Ser mayor o igual de 60 años. 2. Receta con indicación médica. 3. Orden de trabajo con factibilidad, en caso	1	No aplica



HOJA N° 9 DEL REGLAMENTO N° 322 / DE 2026.-

				Este equipamiento se refiere a: sillas para ducha con respaldo, silla de transferencia, baños portátiles, y otros.	que se requiera instalación.		
5	APOYO A EMERGENCIAS SOCIALES	5.28	Retiro de escombros, ramas y otros	Se otorgará servicio de retiro de voluminoso de escombros y ramas, a personas que por su condición de vulnerabilidad social no puedan gestionarlo de manera directa, o con ocasión de una situación de emergencia.	1. Solicitud de evaluación social para el retiro. 2. Contar con Informe Social. 3. Acta de servicio de valorizada emitida por DAOM.	1	Gratuidad
7	BECAS DE EDUCACIÓN	7.1	Apoyo educacional	Se otorgará un aporte financiero (gift card) a escolares residentes en la comuna para ser canjeado por útiles escolares o vestuario escolar.	1. Presentar certificado de notas del año anterior con promedio general igual o superior a 5.5. Para preescolares, se requerirá presentar informe de personalidad o documento similar (en reemplazo de informe de notas). 2. Presentar certificado de alumno regular o de matrícula.	1	No aplica
7	BECAS DE EDUCACIÓN	7.2	Sala cuna	Se otorgará un aporte financiero destinado a colaborar con el pago el pago de matrícula y mensualidad de sala cuna de niños y niñas cuyos padres o tutores tengan vulnerabilidad socioeconómica, y requieran una alternativa de cuidado de los niños para su inserción y/o continuidad laboral y/o de estudios. El beneficio contempla el pago de 1 matrícula y 10 mensualidades al año, previa acreditación de la permanencia del niño y/o niña en la sala cuna. Causales de término del beneficio: - No presentar boleta de pago del servicio durante dos meses consecutivos. - Cambio de domicilio a otra comuna.	1. Certificado de nacimiento del niño/niña que indique edad desde los 3 meses a 1 año 11 meses y 29 días. 2. Contar con Registro Social de Hogares actualizado de la comuna de Providencia. 3. Completar formulario de postulación con los antecedentes y documentos necesarios. 4. Cotización de la sala cuna. 5. Acreditar situación laboral o escolar del tutor a cargo. 6. En caso de que la madre/tutor se encuentre cursando estudios, deberá presentar semestralmente certificado de alumno regular vigente. 7. Acreditar mensualmente la asistencia del niño/niña a la sala cuna. 8. Patente comercial vigente.	1 por grupo familiar	100% Vulnerabilidad \$3.025.000 75% Vulnerabilidad \$2.420.000 50% Vulnerabilidad \$ 1.815.000



HOJA N° 10 DEL REGLAMENTO N° 322 / DE 2026.-

7	BECAS DE EDUCACIÓN	7.3	Jardín Infantil	Se otorgará un aporte financiero destinado a colaborar con el pago el pago de matrícula y mensualidad de jardín infantil de niños y niñas cuyos padres o tutores tengan vulnerabilidad socioeconómica, y requieran una alternativa de cuidado de los niños para su inserción y/o continuidad laboral y/o de estudios. El beneficio contempla el pago de 1 matrícula y 10 mensualidades al año, previa acreditación de la permanencia del niño y/o niña en el Jardín Infantil. Causales de término del beneficio: - No presentar certificado de boleta de pago del servicio durante dos meses consecutivos. - Cambio de domicilio hacia otra comuna.	1. Certificado de nacimiento del niño/niña que indique edad desde los 2 años a 4 años, 11 meses y 29 días. 2. Contar con Registro Social de Hogares actualizado de la comuna de Providencia. 3. Completar formulario de postulación con los antecedentes y documentos necesarios. 4. Cotización de la Jardín Infantil. 5. Acreditar situación laboral o escolar del tutor a cargo. 6. En caso de que la madre/tutor se encuentre cursando estudios, deberá presentar semestralmente certificado de alumno regular vigente. 7. Acreditar mensualmente la asistencia del niño/niña al jardín infantil. 8. Patente comercial vigente.	1 por grupo familiar	100% Vulnerabilidad \$3.025.000 75% Vulnerabilidad \$2.420.000 50% Vulnerabilidad \$ 1.815.000
7	BECAS DE EDUCACIÓN	7.4	Educación superior	Se otorgará un aporte financiero a aquellos estudiantes de Educación Superior (Universitaria o Técnica) que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica. La beca es de carácter anual, y se pagará en cuotas mensuales e iguales de marzo a diciembre, previa acreditación de la calidad de alumno regular. Esta beca debe ser renovada año a año por el interesado. Se excluyen de este beneficio: -Preparación de tesis. - Preparación de examen de grado. - Segundas carreras. - Post títulos, Diplomados, magíster y otros. Causales de término del beneficio: - No presentar certificado de alumno regular (CAR) durante	1. Certificado o comprobante de matrícula de estudios superiores, que acredite condición de alumno regular vigente al momento de la postulación, en una institución acreditada por el Ministerio de Educación. 2. Certificado de notas: Alumnos renovantes, deberán tener nota promedio anual igual o superior a 5.5 y en el caso de estudiantes que postulen a 1er año de educación superior, deberán acreditar NEM igual o superior a 6.0. 3. No ser beneficiario de otra beca municipal. 4. Completar formulario de postulación on line y en casos excepcionales, se realizará la postulación de forma manual por Asistente Social. 5. Una vez percibida la beca, el beneficiario	1	\$800.000



HOJA N° 11 DEL REGLAMENTO N° 322 / DE 2026.-

				dos meses consecutivos. - Cambio de domicilio hacia otra comuna.	deberá presentar de manera mensual, un certificado de alumno regular. 6. Cédula de identidad del postulante, por ambos lados. 7. Presentar mensualmente certificado de alumno regular vigente (CAR) para cobro del beneficio. 8. Pauta de evaluación social, deberá incluir visación de la jefatura del Departamento de Desarrollo Social.		
7	BECAS DE EDUCACIÓN	7.5	Beca para personas en situación de discapacidad	Se otorgará un aporte financiero para aquellos estudiantes de educación especial que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica. La beca es de carácter anual y se pagara en cuotas mensuales e iguales de marzo a diciembre con previa acreditación de certificado de alumno regular. Esta beca debe ser renovada año a año por el interesado. Causales de término del beneficio: - No presentar certificado de alumno regular (CAR) durante dos meses consecutivos. - Cambio de domicilio hacia otra comuna.	1. Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Discapacidad. 2. Certificado de matrícula en el establecimiento educacional. 3. Contar con Registro Social de hogares actualizado en la comuna de Providencia. 4. Completar el formulario de postulación del beneficiario y tutor. 5. Una vez percibido el beneficio, se deberá presentar de manera mensual certificado de alumno regular.	1 por persona	\$1.000.000
9	CANASTA FAMILIAR	9.1	Canasta bimensual persona mayor y/o persona en situación de discapacidad	Se otorgará ayuda en alimentos a personas mayores (60 o más años) y personas en situación de discapacidad que presenten situación de vulnerabilidad social, a objeto de contribuir a su estado nutricional y cubrir así una necesidad básica de alimentación.	1. Contar con Informe social y Registro Social de Hogar actualizado en la comuna. 2. Acreditar tener una edad igual o superior a 60 años. 3. En caso de personas con discapacidad, deberá presentar la credencial.	6	No aplica
9	CANASTA FAMILIAR	9.2	Gift card de alimentos bimensual adulto mayor y/o persona en situación de discapacidad	Se otorgará a personas mayores (60 o más años) y en situación de discapacidad, una gift card para la adquisición de alimentos, con el objeto de contribuir a un mejor estado nutricional de los adultos mayores en	1. Contar con Informe social y Registro Social de Hogar actualizado en la comuna. 2. Acreditar tener una edad igual o superior a 60 años. 3. En caso de personas con discapacidad,	6	No aplica



HOJA N° 12 DEL REGLAMENTO N° 322 / DE 2026.-

				situación de vulnerabilidad.	deberá presentar la credencial.		
9	CANASTA FAMILIAR	9.3	Gift card de alimentos	Se otorgará a vecinos, en situación de vulnerabilidad social, una gift card para la adquisición de alimentos.	1. No ser beneficiario de Canasta bimensual adulto mayor, ni otra ayuda de Gift Card de alimentos. 2. Acreditar una edad igual o superior a 18 años. 3. Contar con Informe Social que dé cuenta de la situación de vulnerabilidad.	6	No aplica
9	CANASTA FAMILIAR	9.4	Pan de pascua	Se otorgará, durante la época de Navidad, un pan de pascua a personas que presenten situación de vulnerabilidad social.	1. Ser beneficiario del programa de alimentación bimensual para persona mayor y/o persona en situación de discapacidad. 2. En virtud del artículo 1, numeral 1.3 del presente Reglamento, se requerirá solamente adjuntar el Registro Social de Hogares en la comuna.	1	No aplica
9	CANASTA FAMILIAR	9.5	Canasta de alimentos por emergencia	Se otorgará en situaciones de emergencia o catástrofe nacional, ayuda en alimentos a vecinos que presenten situación de vulnerabilidad social, a objeto de contribuir a su estado nutricional.	En virtud del artículo 1, numeral 1.3 del presente Reglamento, se requerirá solamente que el vecino mantenga el Registro Social de Hogares en la comuna, Informe social y/o reporte de la unidad o Dirección que dé cuenta de la emergencia.	3	No aplica
9	CANASTA FAMILIAR	9.6	Suplemento alimenticio	Se otorgará ayuda en suplemento alimenticio a personas con vulnerabilidad socioeconómica y que presenten una condición médica que lo justifique.	Receta médica que indique necesidad de uso del suplemento.	No aplica	\$200.000
9	CANASTA FAMILIAR	9.7	Alimentos típicos chilenos	Durante el mes de septiembre, se entregarán como aporte adicional de la canasta bimensual, alimentos propios de la temporada dieciochera.	1. Ser beneficiario del programa de alimentación bimensual para adulto mayor y/o persona en situación de discapacidad. 2. En virtud del artículo 1, numeral 1.3 del presente Reglamento, se requerirá solamente que el vecino mantenga el Registro Social de Hogares en la comuna.	1	No aplica
9	CANASTA FAMILIAR	9.8	Gift Card para personas de 100 años o más	Se podrá otorgar durante el año a personas mayores de 100 años que presente condición de vulnerabilidad social, según disponibilidad. En caso que se haya cubierto la totalidad	1. Edad de 100 años o más en el mes de entrega del beneficio. 2. Contar con informe social o Registro Social de Hogares.	1	No aplica



HOJA N° 13 DEL REGLAMENTO N° 322 / DE 2026.-

				de los beneficiarios elegibles bajo estos criterios, podrá otorgarse a personas mayores, debidamente calificadas, en conjunto, por los departamentos de Personas Mayores y Desarrollo Social.	3. Contar con Tarjeta Vecino vigente.		
10	LA CUADRILLA	10	Reparación de Obras Menores en viviendas	Se otorgará servicio de reparación de obras menores en viviendas de la comuna. Se priorizará a personas con edad igual o superior a 60 años, que se presenten en situación de soledad y/o con alta vulnerabilidad social.	1. Realizar solicitud formal del beneficio. 2. Acreditar tenencia de la propiedad. 3. Informe de factibilidad del servicio, emitido por equipo técnico.	1	\$1.500.000
13	NAVIDAD COMUNAL	13	Celebración de Navidad	Se hará entrega de un regalo acorde a la edad por niño inscrito, junto a una bolsa de dulces y un elemento adicional propio de la edad.	1. Niños y niñas de 0 meses hasta 10 años 11 meses, y hasta los 18 años para personas en situación de discapacidad. 2. En caso de menores o personas con discapacidad al cuidado de un tutor, se deberá presentar documento legal que acredite el vínculo. 3. Credencial del Registro Nacional de Discapacidad, en el caso de personas en situación de discapacidad. 4. Presentar cédula de identidad del menor o Certificado de Nacimiento. 5. En virtud del artículo 1, numeral 1.3 del presente Reglamento, se podrá hacer entrega del beneficio presentando el Registro Social de Hogares y/o Certificado de vulnerabilidad emitido por un trabajador social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.	1	No aplica
14	PROMOCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR	14	Ingreso a hogar de larga estadía	Se otorgará un apoyo financiero total o parcial, por una vez, a personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica para solventar el pago de su ingreso a residencias de larga estadía con la finalidad de mejorar su calidad de vida.	1. Acreditar edad igual o superior a 60 años. 2. No contar con red de apoyo social y familiar. 3. El Informe Social deberá incluir el visto bueno de la jefatura del Departamento de Desarrollo Social. 4. Presentar cotización de residencia de larga estadía.	No aplica	\$1.200.000



HOJA N° 14 DEL REGLAMENTO N° 322 / DE 2026.-

					5. La residencia debe contar con Rut y patente comercial vigente.		
17	BECAS TALLERES Y ACTIVIDADES RECREATIVOS	17	Talleres recreativos	Se otorgarán becas para talleres formativos y/o recreativos, de manera parcial o gratuita, en recintos municipales dependientes de la Dirección de Desarrollo Comunitario.	1. En el caso de aquellos talleres que impliquen actividad física, se deberá consignar un certificado médico que indique salud compatible con las actividades a desarrollar. 2. No contar con otra beca municipal, ya sea: deportiva, de talleres o de actividad recreativa en CIDES o de un taller del Dpto. Personas Mayores. 3. Contar con Tarjeta Vecino vigente.	2 talleres	Porcentaje según evaluación social
33	CONTROL SANITARIO AMBIENTAL	33	Apoyo para atenciones sanitarias	Se otorgará servicio de desratización, sanitización y desinsectaciones a personas en condición de vulnerabilidad social. Excepcionalmente, se podrá otorgar de manera gratuita el servicio de atenciones sanitarias a la totalidad de una comunidad que se rija bajo la ley de copropiedad 21.442 y a las personas jurídicas sin fines de lucro, que cumpliendo con los requisitos establecidos en el Artículo 1°, numeral 1.4 del presente Reglamento, hayan solicitado este beneficio como comunidad o como persona jurídica sin fines de lucro.	1. Informe sanitario que acredite problemas en el domicilio y/o comunidad, emitido por el Dpto. de Salud Ambiental. 2. Presentar Informe social o Cartola del Registro Social de Hogares.	2 Servicios al año por hogar (independiente del N° de aplicaciones que requiera)	Gratuidad
35	TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS	35	Apoyo para atenciones veterinarias de esterilización.	Se otorgará a vecinos en condición de vulnerabilidad, el servicio gratuito de esterilización para sus mascotas o animales de compañía.	1. Presentar Informe social o Cartola del Registro Social de Hogares. 2. Evaluación de condición veterinaria emitida por Dpto. de Salud Ambiental.	1 servicio al año por grupo familiar	Gratuidad
43	ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTES, RECREACIÓN Y VIDA SANA CENTRO DEPORTIVO AGUILUCHO	43	Becas Deportivas	Se entregarán becas totales o parciales, según cupos informados por el Departamento de Deportes, Recreación y Vida Sana, a personas que presenten vulnerabilidad social y una condición médica que lo justifique.	1. Cumplir con los requisitos definidos por el Departamento de Deportes, Recreación y Vida Saludable para cada tipo de actividad física. 2. Presentar certificado médico que justifique el beneficio.	3 Talleres	Porcentaje según evaluación social



HOJA N° 15 DEL REGLAMENTO N° 322 / DE 2026.-

					3. Ser evaluado por profesional del Dpto. de Deportes. 4. No contar con otra beca municipal, ya sea: deportiva, de talleres o de actividad recreativa en CIDES o de taller adulto mayor.		
44	ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTES, RECREACIÓN Y VIDA SANA CENTRO DEPORTIVO PROVIDENCIA	44	Becas Deportivas	Se entregarán becas totales o parciales, según cupos informados por el Departamento de Deportes, Recreación y Vida Sana, a personas que presenten vulnerabilidad social y una condición médica que lo justifique.	1. Cumplir con los requisitos definidos por el Departamento de Deportes, Recreación y Vida Saludable para cada tipo de actividad física. 2. Presentar certificado médico que justifique el beneficio. 3. Ser evaluado por profesional del Dpto. de Deportes. 4. No contar con otra beca municipal, ya sea: deportiva, de talleres o de actividad recreativa en CIDES o de taller adulto mayor.	3 talleres	Porcentaje según evaluación social
45	ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTES, RECREACIÓN Y VIDA SANA CENTRO DEPORTIVO DIAGONAL ORIENTE	45	Becas Deportivas	Se entregarán becas totales o parciales, según cupos informados por el Departamento de Deportes, Recreación y Vida Sana, a personas que presenten vulnerabilidad social y una condición médica que lo justifique.	1. Cumplir con los requisitos definidos por el Departamento de Deportes, Recreación y Vida Saludable para cada tipo de actividad física. 2. Presentar certificado médico que justifique el beneficio. 3. Ser evaluado por profesional del Dpto. de Deportes. 4. No contar con otra beca municipal, ya sea: deportiva, de talleres o de actividad recreativa en CIDES o de taller adulto mayor.	3 talleres	Porcentaje según evaluación social
46	ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTES, RECREACIÓN Y VIDA SANA CENTRO DEPORTIVO PARQUE INÉS DE SUÁREZ	46	Becas Deportivas	Se entregarán becas totales o parciales, según cupos informados por el Departamento de Deportes, Recreación y Vida Sana, a personas que presenten vulnerabilidad social y una condición médica que lo justifique.	1. Cumplir con los requisitos definidos por el Departamento de Deportes, Recreación y Vida Saludable para cada tipo de actividad física. 2. Presentar certificado médico que justifique el beneficio.	3 talleres	Porcentaje según evaluación social



HOJA N° 16 DEL REGLAMENTO N° 322 / DE 2026.-

					3. Ser evaluado por profesional del Dpto. de Deportes. 4. No contar con otra beca municipal, ya sea: deportiva, de talleres o de actividad recreativa en CIDES o de taller adulto mayor.		
51	VACACIONES DEPORTIVAS	51	Becas Deportivas	Se entregarán becas totales o parciales, según cupos informados por el Departamento de Deportes, Recreación y Vida Sana, a personas que presenten vulnerabilidad social y una condición médica que lo justifique.	1. Cumplir con los requisitos definidos por el Departamento de Deportes, Recreación y Vida Saludable para cada tipo de actividad física. 2. Presentar certificado médico que justifique el beneficio. 3. Ser evaluado por profesional del Dpto. de Deportes. 4. No contar con otra beca municipal, ya sea: deportiva, de talleres o de actividad recreativa en CIDES o de taller adulto mayor.	2 talleres	Porcentaje según evaluación social

II. BENEFICIOS TRAMITADOS A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE DIVERSIDAD E INCLUSIÓN

I.

PROGRAMA COMUNITARIO		BENEFICIO		Descripción del beneficio	Requisitos específicos para acceder al beneficio	N° máximo de entregas anuales	Monto máximo de entrega anual
N°	Nombre programa	N°	Nombre beneficio				
18	DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL PARA LA INCLUSIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA	18	Becas para talleres para desarrollo inclusivo y participación social	Se entregarán becas a talleres terapéuticos, ocupacionales y/o recreativos a niños y niñas hasta los 8 años y sus cuidadores, en las dependencias de la Dirección de Desarrollo Comunitario.	1. Acreditación de residencia en la comuna de la madre, padre o tutor. 2. En virtud del punto 1.3 del presente reglamento, se requerirá solamente Cartola del Registro Social de Hogares.	2 talleres	Gratuidad
19	DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	19	Becas para talleres para personas con discapacidad	Se entregarán becas a cursos o talleres deportivos y/o recreativos, en las dependencias de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a personas mayores de 5 años y que presenten situación de discapacidad.	1. Autorización médica. 2. En virtud del punto 1.3 del presente reglamento, se requerirá la Cartola del Registro Social de Hogares.	2 talleres	Gratuidad

HOJA N° 17 DEL REGLAMENTO N° 322 / DE 2026.-

III. BENEFICIOS TRAMITADOS A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

PROGRAMA COMUNITARIO		BENEFICIO		Descripción del beneficio	Requisitos específicos para acceder al beneficio	N° máximo de entregas anuales	Monto máximo de entrega anual
N°	Nombre programa	N°	Nombre beneficio				
30	TURISMO EN PROVIDENCIA	30	Turismo Comunitario	Se otorga el servicio de traslado a un grupo organizado y/o en vías de organización, que soliciten apoyo para la realización de actividades turísticas con la finalidad de beneficiar a sus miembros. Los viajes se realizan durante todo el año y los destinos ofrecidos dependerán de la licitación anual que realice el Municipio.	Pertenecer a alguna organización constituida o en vías de constitución de la comuna.	2	Porcentaje según evaluación social

IV. BENEFICIOS TRAMITADOS A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAS MAYORES

PROGRAMA COMUNITARIO		BENEFICIO		Descripción Del beneficio	Requisitos específicos para acceder al beneficio	N° máximo de entregas anuales	Monto máximo de entrega anual
N°	Nombre programa	N°	Nombre beneficio				
36	ADULTO MAYOR VULNERABLE	36	Navidad Social personas mayores	Se hace entrega de una canasta o bolsa navideña, a adultos mayores vulnerables de la comuna.	1. El Beneficio debe ser tramitado a través del Departamento de Personas Mayores. 2. Ser mayor de 60 años. 3. En virtud del punto 1.3 del presente reglamento, se requerirá solamente la Cartola del Registro Social de Hogares.	1	No aplica
37	ADULTO MEJOR PROVIDENCIA	37	Becas talleres personas mayores.	Se otorgarán becas para talleres formativos y/o recreativos, de manera parcial o gratuita, a adultos mayores del Programa Adulto Mejor Providencia.	1. El Beneficio debe ser tramitado a través del Departamento de Personas Mayores. 2. Ser mayor de 60 años. 3. En el caso de aquellos talleres que impliquen actividad física, se deberá consignar un certificado médico que indique salud compatible con las actividades a desarrollar. 4. No contar con otra beca municipal, ya sea: deportiva, de talleres o de actividad recreativa en CIDES o de taller adulto mayor.	2	Porcentaje según evaluación social
41	TURISMO +60	41	Turismo +60	Se subsidiará, total o parcialmente, la participación de adultos mayores de la comuna en viajes o paseos, organizados por la Municipalidad, con el objeto de atender sus necesidades recreativas y culturales.	1. El Beneficio debe ser tramitado a través del Departamento de Personas Mayores. 2. Ser mayor de 60 años. 3. Certificado médico que indique salud compatible con actividades a desarrollar.	2	Porcentaje según evaluación social



HOJA N° 18 DEL REGLAMENTO N° 322 / DE 2026.-

ARTÍCULO 7° El Director (a) de Desarrollo Comunitario, de manera excepcional y previo análisis de los informes sociales correspondientes, podrá, a través de un informe fundado, autorizar la entrega de un beneficio que supere tanto en cantidad como en monto, el máximo anual establecido en el presente Reglamento o bien, eximir del cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el mismo. Lo anterior, siempre que la situación lo amerite en razón de una emergencia, urgencia, catástrofe o de la condición socioeconómica de una persona, familia o comunidad, y en la medida que se cuente con la disponibilidad presupuestaria que lo permita.

Por su parte, el Director (a) de Desarrollo Comunitario, a través del mismo procedimiento indicado en el párrafo anterior, podrá otorgar excepcionalmente un beneficio social que no esté contemplado en el presente Reglamento, con el objetivo de atender alguna necesidad indispensable, que implique un riesgo para la integridad física de personas y/o situaciones de urgencia. Para ello, se deberá contar con la autorización previa del Administrador Municipal.

ARTÍCULO 8°: Anualmente, mediante Reglamento y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, se dispondrán los montos de estos beneficios.

ARTÍCULO 9° Derógase el Reglamento N° 308, de fecha 31 de enero de 2025 y sus modificaciones posteriores, que aprobó el Reglamento para el OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS SOCIALES DE LA DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, cuyo texto refundido y sistematizado se fijó por Decreto Alcaldicio EX.N° 1.961 de 31 de diciembre de 2025.-

2.- Secretaría Municipal publicará en la página Web Municipal este Reglamento.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.-



EDITH NAMUR GONZÁLEZ ESCUDERO
Secretario Abogado Municipal (S)


ROCÍO BRIZUELA CHEHADE
Alcaldesa(S)

PJM/ENGE/cbo.-
DISTRIBUCIÓN:

A todas las Direcciones

Archivo

Reglamento en Trámite N° 3 /